EXCMO. AYUNTAMIENTO
BECEITE (Teruel)
Plaza Constitución, 1.
Tel. 978/850225. Fax 978/850036

JUAN ENRIQUE CELMA GUIMERA (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 01/02/2024
HASH: b147d595dd18d63599ef02dc03f9367d

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGULAN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE QUIOSCO EN ESPACIO NATURAL PARRIZAL DE BECEITE, DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

PRIMERA.- Objeto de contrato:

El objeto del contrato es la adjudicación del quiosco en las instalaciones de titularidad municipal sitas en Espacio Natural Parrizal, Parquin 3 de este municipio.

La explotación del servicio se hará mediante la modalidad de CONCESIÓN DE SERVICIO. El concesionario gestionará el servicio a su riesgo y ventura.

De acuerdo con lo establecido en el art. 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) el contrato se reputa como ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO.

SEGUNDA. - Duración del contrato.

La duración del contrato será de un año, contado a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contrato se prorrogará automáticamente, hasta un máximo de cuatro

Cód. Validación: A7L55DLC2CPRC6SRCSZ957JXR
Verificación: https://beceite.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 17

años, salvo denuncia expresa de alguna de las partes realizada antes de la finalización del contrato, por incumplimiento de las condiciones del mismo.

El concesionario en caso de renuncia al contrato o en caso de no querer acogerse a la renovación habrá de preavisar con al menos seis meses de antelación, de tal forma que si no lo hiciera será responsable de los daños y perjuicios que pueda causar. En ningún caso, en el supuesto de resolución anticipada se procederá a la devolución del canon anual pagado.

El concesionario viene obligado a continuar en la prestación del servicio después de terminado el plazo de concesión, si así lo acuerda el Ayuntamiento hasta tanto se celebre nueva licitación, otorgamiento de la misma o se resuelva prestar el servicio mediante otro sistema o forma de gestión. Dicha prórroga no podrá ser superior a un año y durante ella regirán las mismas normas que rigieron durante el plazo de concesión.

TERCERA.- Procedimiento y forma de adjudicación:

La forma de adjudicación del servicio será mediante procedimiento abierto con publicidad con el único criterio del precio ofrecido por el licitador.

El órgano de contratación anunciará la licitación de la concesión en el Tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento, Portal de Transparencia , así como en el perfil de contratante.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento durante los treinta días naturales siguientes al de la publicación del anuncio y a través de cualquiera de los medios previstos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo dentro del plazo indicado; en caso de ser enviadas por correo, el licitador que sea persona física deberá justificar la

Cód. Validación: A7L55DLC2CPRC6SRCSZ957JXR
Verificación: https://becelte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 17

fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si la misma es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

La presentación de la proposición o solicitud de participación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna. Cada participante sólo podrá presentar una solicitud de participación y formular una sola proposición económica.

CUARTA.- Tipo de licitación:

El precio mínimo de licitación del presente contrato será de **4.000 € más 840 € IVA** mejorable al alza.

Este canon se desembolsará de una sola vez al inicio del período anual de vigencia del contrato.

Los gastos de material de limpieza del quiosco (productos de limpieza, bolsas basura…..) correrán a cargo del adjudicatario.

QUINTA.- Capacidad para tomar parte en la licitación:

Podrán tomar parte en la licitación todas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que con plena capacidad jurídica y de obrar no se encuentren incursas en alguna de las causas señaladas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y que acrediten su solvencia mediante la aportación de declaración de entidad financiera, en los términos previstos en la citada Ley .

Cód. Validación: A7L55DLC2CPRC6SRCSZ957JXR
Verificación: https://becelte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 17

SEXTA.- Proposición para participar:

Para tomar parte en el procedimiento de adjudicación se deberán presentar dos sobres: cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurran y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa:

Sobre A): Documentación administrativa

Contendrá los siguientes documentos:

-Copia del DNI, en el caso de las personas físicas, o CIF y escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil, en el caso de las personas jurídicas.

-Declaración responsable, prestada en alguna de las formas previstas en el artículo 62 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas por el artículo 49 de dicha Ley.

-Declaración de entidad financiera, acreditativa de la solvencia económica, prestada en los términos del art. 64.1.a) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

-En el supuesto de actuarse por representación, el poder notarial que así lo acredite.

Sobre B): Oferta Económica.

La oferta económica se formulará con arreglo al siguiente modelo:

"Don/Doña ……, mayor de edad, vecino de …, provincia de …, con domicilio en …, provincia de …, calle/plaza/avenida…, con NIF …, actuando en nombre propio o en representación de …(como acredita mediante escritura de …) enterado del anuncio realizado por ese Ayuntamiento y publicado en e Tablón de Anuncios de esta entidad, Bando Municipal y Perfil del Contratante en fecha … de …de 2011, a efectos de

Cód. Validación: A7L55DLC2CPRC6SRCSZ957JXR
Verificación: https://becelte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 17

la adjudicación de la CONCESIÓN DEL SERVICIO DE QUIOSCO EN ESPACIO NATURAL PARRIZAL, ofrece el precio de ……. € anuales, IVA excluido , con arreglo al Pliego de Cláusulas administrativas que acepta íntegramente.
Lugar, fecha y firma".

Ambos sobres, A y B se presentarán junto con solicitud de participación para la concesión de uso privativo de dominio público par la instalación de quiosco en E.N Parrizal .

SEPTIMA.- Calificación de documentos y apertura de proposiciones.

El Órgano de contratación procederá a la apertura de la documentación administrativa (sobre A) y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada, lo comunicará a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen. Seguidamente se procederá a la apertura de las proposiciones económicas (sobre B) y se puntuará a los licitadores en función de los criterios de selección.

La apertura de las proposiciones se realizará en acto público en el plazo de 20 días desde la apertura de la contratación.

OCTAVA.- Adjudicación y formalización del contrato.

A la vista del expediente y de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación, adoptará acuerdo de adjudicación de la concesión, que será publicado en el tablón de anuncios y perfil del contratante.

El acuerdo de adjudicación no podrá producirse antes de que transcurran

Cód. Validación: A7L55DLC2CPRC6SRCSZ957JXR
Verificación: https://bceelte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 17

cinco días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique y comunique aquélla.

Durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar:

a) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b) El ingreso del canon correspondiente a la primera anualidad.

c) El documento que justifique la presentación de la garantía definitiva

NOVENA. - Garantía definitiva

El adjudicatario deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía del 5% del precio de adjudicación.

La garantía definitiva no será devuelta en tanto que no se compruebe el estado de las instalaciones, a los efectos establecidos en las cláusulas anteriores y, en su caso, el Ayuntamiento aplicará el importe de ésta a la reparación de los bienes deteriorados, al acondicionamiento de éstos y a la adquisición de los indebidamente retirados, procediéndose a hacer efectiva la parte del débito no cubierto con la garantía definitiva por vía de apremio.

Asimismo, la devolución de la garantía definitiva requerirá la justificación por parte del concesionario que en el momento de finalizar la concesión se encuentre al corriente en el pago de los salarios de los trabajadores y en las cuotas de la Seguridad Social que correspondan.

DECIMA.- Régimen de la concesión:

La concesión administrativa del uso privativo de dominio público par la instalación de quiosco en E.N Parrizal está sujeta al presente Pliego de Cláusulas, a la normativa vigente en cada momento, y en particular a las siguientes cláusulas:

Cód. Validación: A7L55DLC2CPRC6SRCSZ957JXR
Verificación: https://becelte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 17

1º Inventario de bienes

Antes del comienzo de la actividad se realizará un inventario de todos los bienes muebles e inmuebles que son objeto de la concesión. Dicho inventario deberá ser suscrito por ambas partes en muestra de conformidad.

A dicho inventario se añadirán obligatoriamente durante el periodo en que esté vigente el contrato de concesión.

- Los bienes muebles e inmuebles que sean aportados por el Ayuntamiento.

- Los bienes muebles e inmuebles que sean aportados por el concesionario, con reseña de si son recuperables a la finalización del contrato o permanecerán en la propiedad.

2º.- Límites de la concesión. La concesión estará limitada en los siguientes aspectos:

a) En el espacio: La actividad se ejercerá en la instalación municipal de QUIOSCO sito en el Parquin 3 del Espacio Natural Parrizal de Beceite. Para ello el concesionario deberá acondicionar las instalaciones del quiosco para su puesta y permanencia en funcionamiento.

Podrá colocar, manteniéndolas siempre próximas al quiosco, mesas con sus correspondientes sillas, cuya ubicación se pactará con el Ayuntamiento, sin que se pueda ocupar el suelo, subsuelo o vuelo con los objetos en venta. No podrán realizarse obras de modificación o reforma sin autorización municipal.

b) En el tiempo: La concesión se realizará por el tiempo de duración del contrato.

c) En su horario: El horario de funcionamiento se acordará con el propio Ayuntamiento coincidiendo en todo caso, con el horario de apertura del Espacio Natural Parrizal .

Cód. Validación: A7L55DLC2CPRC6SRCSZ957JXR
Verificación: https://beceite.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 17

d) En la actividad: El quiosco deberá destinarse a la actividad de venta de golosinas, bebidas y similares. (Sin que quepa de ninguna manera la elaboración de ningún tipo de comida, ni bebida. Todos los alimentos y bebidas deberán de venderse con el precinto o envasado original del fabricante, o directamente del envase que aporte el fabricante).

e) En la potencia energética disponible: El quiosco dispone de una infraestructura de placas solares para autoconsumo con una limitación de potencia de 0,4 KW/h x 24 h = 9,6 KW/ dia.

En caso de necesitar más potencia deberá de poner su propio generador.

f) Dada la zona donde se situará el quiosco y el peligro que puede entrañar el uso de cristal, única y exclusivamente podrá utilizar embases de plástico o latas y vasos de plástico, con el correspondiente reciclaje.

3º.- Obligaciones del concesionario:

a) El desempeño de la actividad con arreglo a los límites de la concesión expuestos anteriormente.

b) El pago del canon establecido dentro de los cinco primeros días desde la fecha de adjudicación.

c) Los gastos de explotación del servicio correrán íntegramente de cuenta del concesionario, así como cualquier otro suministro necesario para su normal funcionamiento, especialmente la gasolina del generador consumida en el quiosco.

d) El concesionario deberá velar por el correcto uso de las instalaciones, el mantenimiento del orden público y el respeto de las normas mínimas de convivencia por los usuarios.

e) Deberá suscribir póliza de seguros, al menos por cuantía de suficiente, que cubra tanto los posibles daños ocasionados por el mal uso de las instalaciones, mobiliario y edificios, como la responsabilidad civil de cara

Cód. Validación: A7L55DLC2CPRC6SRCSZ957JXR
Verificación: https://becelte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 17

a los usuarios.

f) La limpieza diaria de las instalaciones que ocupa, principalmente de los baños públicos ubicados en el parquin 3 del Espacio Natural (la limpieza deberá realizarse como mínimo dos veces al día) , así como de las mesas y bancos del área de recreo .

g) El concesionario estará obligado a la limpieza, retirada de basura y mantenimiento diario de los siguientes espacios:

- El edificio del Quiosco y la zona contigua.
- Los baños públicos del edificio situado en el parquin 3 del Espacio Natural Parrizal (la limpieza deberá realizarse como mínimo dos veces al día).
- La zona de recreo y esparcimiento contigua al parquin.

h) La apertura del quiosco será diaria y durante todo el año y en horario igual al de la apertura de la ruta de las pasarelas del Parrizal.

Se establecerá, previo acuerdo con el Ayuntamiento, el día de descanso semanal.

El Ayuntamiento podrá decretar el cierre del establecimiento por causa de fuerza mayor (previsión de riesgo de incendio, inundación o cualquier otro fenómeno meteorológico, corte temporal del camino de acceso al Espacio Natural , falta de suministro eléctrico al establecimiento, etc).

i) La lista de precios de los productos a la venta en el quiosco, deberá ser acordada conjuntamente entre el concesionario y el Ayuntamiento. Se revisará anualmente. La lista de precios quedará expuesta al público.

j) El concesionario deberá estar de alta en el régimen de autónomos y quienes desempeñen trabajos en el quiosco, deberán estar legalmente contratados, a cuyo efecto esta contratación deberá ser notificada al Ayuntamiento, quien podrá exigir en todo momento los contratos

Cód. Validación: A7L55DLC2CPRC6SRCSZ957JXR
Verificación: https://bceite.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 17

realizados y los certificados oportunos de alta y cotización a la Seguridad Social.

k) El concesionario tendrá un trato correcto y adecuado con el visitante del Espacio Natural.

En relación a los trabajadores del Punto de Control del Espacio Natural deberá tener un trato correcto y no interferirá en el buen desarrollo de su trabajo diario.

l) El concesionario deberá satisfacer las contribuciones, licencias y cualesquiera tributos que graven el ejercicio de la actividad.

m) El concesionario deberá llevar un libro de reclamaciones a disposición de los usuarios dando cuenta de las quejas, observaciones o reclamaciones anotadas en el mismo al Servicio Municipal competente para la vigilancia de la concesión

n) Cualesquiera otras que resulten de la normativa aplicable.

4º.- Transmisión y traspaso:

La prestación del servicio deberá realizarse directamente por el concesionario, quedando expresamente prohibida la subcontrata parcial o total del mismo.

En caso de fallecimiento o jubilación del legítimo concesionario y por el plazo que reste hasta el vencimiento de la concesión, podrá transmitirse ésta al cónyuge, los hijos o los padres, por este orden, siempre que durante los dos años anteriores al fallecimiento o la jubilación hubieran convivido con aquél.

5º.- Reversión: La concesión revertirá al Ayuntamiento, en los casos siguientes:

a) Cumplimiento del plazo de la concesión que dará lugar a la reversión, sin indemnización alguna y a la devolución de la garantía definitiva en los

Cód. Validación: A7L55DLC2CPRC6SRCSZ957JXR
Verificación: https://becelte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 17

términos establecidos en este pliego.

b) Extinción de la personalidad jurídica del contratista por disolución de la sociedad o entrada en proceso concursal, que dará derecho a la reversión no indemnizada, sin devolución del canon.

c) Fallecimiento o jubilación del concesionario, excepto en los casos de transmisión hasta el cumplimiento del plazo de la concesión, que dará derecho a la reversión no indemnizada, sin devolución el canon.

d) Destrucción de las instalaciones, ya sea total o parcial, en más de un 50% del valor de las mismas, sin que ello dé lugar a indemnización alguna en favor del concesionario.

e) Por decisión del Ayuntamiento dejando sin efecto la concesión antes de su vencimiento, si lo justificaran circunstancias sobrevenidas, en interés público, mediante la concesión de otro quiosco o el resarcimiento de los daños y perjuicios causados.

6º.- Caducidad de la concesión.

Procederá la declaración de caducidad en los casos previstos en el art. 136 del Reglamento de Servicios vigente, y en los supuestos especiales siguientes:

a) Suspensión de la prestación del servicio sin causa justificada suficiente.
b) Alteración por el concesionario de las tarifas establecidas, sin previa aprobación de la Corporación.
c) Cesión, transferencia o novación de la concesión sin autorización del

Cód. Validación: A7L55DLC2CPRC6SRCSZ957JXR
Verificación: https://becelte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 17

Ayuntamiento.

d) Dedicación de la instalación a usos distintos de los específicamente señalados en este pliego.

e) No atender con la debida diligencia y cuidado a la conservación del establecimiento y a la prestación del servicio, o no cumplir las instrucciones dictadas por la Autoridad Municipal sobre los mismos.

7º.- Efectos de la reversión o caducidad de la concesión.

Caducada, revocada o revertida la concesión, pasará a disposición del Ayuntamiento en las mismas condiciones en que se adjudicó, resarciéndose de los daños y perjuicios ocasionados o de las cantidades adeudadas por penalidades e infracciones en su caso, a través de la incautación de La garantía depositada o de los bienes del concesionario no retirados.

El concesionario se obliga consecuentemente, a dejar el quiosco libre y vacuo, a disposición de la Administración municipal al término de la concesión, reconociéndose la potestad municipal para acordar y ejecutar el lanzamiento de no cumplirse lo pactado.

De la reversión de la concesión, el servicio municipal competente levantará acta en presencia del concesionario que deberá ser notificado a tal efecto con suficiente antelación. En dicha acta se reseñará el estado de conservación de los bienes revertidos, especificándose los deterioros que presenten. Si existiesen deterioros imputables al concesionario, el acta podrá servir de base para instruir el correspondiente expediente en el que se concretará el importe de las reparaciones que se exigirán al concesionario.

Cód. Validación: A7L55DLC2CPRC6SRCSZ957JXR
Verificación: https://becelte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 17

Concluida la concesión, el Ayuntamiento pasará a ocupar, sin solución de continuidad, las instalaciones objeto de reversión, extinguiéndose los derechos reales o personales que puedan ostentar terceras personas sobre la concesión sin que el Ayuntamiento asuma los contratos de trabajo que pudiera haber concertado el concesionario para el ejercicio de su actividad, circunstancia que se hará constar de forma expresa en los contratos laborales que suscriba el concesionario

UNDECIMA. - Ejecución del contrato e incumplimiento.

1ª.- Explotación del quiosco: La explotación del quiosco será a riesgo y ventura del concesionario.
La retribución del concesionario por la prestación del servicio será el producto de las tarifas a abonar por los usuarios y aprobadas por el Ayuntamiento.

2º.- Penalidades por incumplimiento: El concesionario será responsable del cumplimiento del contrato y podrán imponérsele penalidades de hasta el 10 por ciento del contrato.

3º.- Infracciones del concesionario : El concesionario podrá ser sancionado por la comisión de las siguientes faltas:

Leves:
a) El incumplimiento del horario establecido, salvo causa justificada.
b) La venta de productos no autorizados.
c) La ocupación del suelo, subsuelo o vuelo, excediéndose del límite del quiosco.

Cód. Validación: A7L55DLC2CPRC6SRCSZ957JXR
Verificación: https://becelte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 17

d) El deterioro y suciedad de las instalaciones.

e) El incumplimiento del horario de apertura.

f) El incumplimiento de la lista de precios acordada con el Ayuntamiento.

g) El incumplimiento de cualquier otra circunstancia o condición objeto del régimen a que viene sujeta la concesión que no constituya infracción o falta grave o muy grave.

Graves:

a) La comisión de una segunda falta leve, de igual o diferente naturaleza, dentro del mes natural siguiente a la comisión de la primera.

b) El incumplimiento reiterado del horario establecido, salvo causa justificada.

c) La falta del pago del canon en el plazo estipulado.

d) La cesión o traspaso del quiosco sin comunicarlo al Ayuntamiento (en su caso).

e) La presentación de quejas contra el concesionario o cualquiera de sus trabajadores, de visitantes del Espacio Natural o trabajadores municipales del punto de control.

Muy graves:

a) La comisión de una segunda falta grave, de igual o diferente naturaleza.

b) El traspaso del quiosco (en caso de que se prohíba).

c) La realización de reformas o modificaciones en el quiosco sin autorización municipal, con obligación en su caso de restablecimiento a la situación anterior.

d) Tener personal trabajando en el establecimiento sin estar contratados legalmente.

e) El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento.

Cód. Validación: A7L55DLC2CPRC6SRCSZ957JXR
Verificación: https://becelte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 17

f) Trato incorrecto con los visitantes del Espacio Natural , así como con los trabajadores del Ayuntamiento que desempeñan su trabajo en el Espacio Natural o su injerencia en el desarrollo de su trabajo diario.

g) La comisión de 10 faltas leves o 3 graves dentro del período de la concesión.

4º.- Sanciones: Las faltas cometidas tendrán las siguientes sanciones:

a) Faltas leves: Multa de 50 € a 300 €.

b) Faltas graves: Multa de 300 € a 1.500 €.

c) Faltas muy graves: Multa de 1.500 € a 3.000 € y/o resolución del contrato de la concesión.

En caso de resolución por sanción por incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego, el Ayuntamiento conservara el canon anual y tendrá derecho a exigir los daños y perjuicios que se le hayan causado, procediendo la incautación de la garantía.

5º.- Intervención del servicio

Si se produce incumplimiento por parte del contratista que origine perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca.

6º:- Responsabilidad por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia su actividad y deberá responder directamente, o en su caso, en vía de regreso en caso de

Cód. Validación: A7L55DLC2CPRC6SRCSZ957JXR
Verificación: https://becelte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 17

que el Ayuntamiento haya asumido la responsabilidad**.**

DUODECIMA. - Interpretación del contrato.

El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público los contratos celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación y resolución pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

DÉCIMO TERCERA.- Jurisdicción y competencia.

El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público los contratos celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación y resolución pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Contra todos los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente

Cód. Validación: A7L55DLC2CPRC6SRCSZ957JXR
Verificación: https://becelte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 17

contratación, se resolverán ante los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación tiene su sede, por lo que el adjudicatario, renuncia a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

DÉCIMO CUARTA.- Régimen jurídico.

El contrato que sobre la base de este Pliego de Condiciones se realice, tendrá carácter administrativo, rigiéndose de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Igualmente, se regirá por el Real decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales . Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, a lo dispuesto en las normas aplicables a la Contratación Local.

Caso de contradicción entre el presente Pliego de Condiciones económico y jurídico-administrativas particulares y alguno de sus anexos, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

Lo firma el Alcalde, D. Juan Enrique Celma Guimerá, , en Beceite a fecha de la firma electrónica.

Cód. Validación: A7L55DLC2CPRC6SRCSZ957JXR
Verificación: https://beceite.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 17